



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

Expediente: 1733834D
Procedimiento: Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias y otros actos de promoción 2026
Asunto: Decreto aprobación Convocatoria

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos sobre la convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias y otros actos de promoción para el año 2026.

Segundo. La propuesta de convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias en la provincia de Huesca para el año 2026, realizada al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, por el Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de fecha 11 de marzo de 2026.

Tercero. El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 13 de marzo de 2026, sobre la propuesta antedicha.

Cuarto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 257/2026, emitido por la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Huesca, en sentido favorable con observaciones, que se toman en consideración adaptando la convocatoria en los términos indicados en las mismas.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para celebración de ferias en la provincia de Huesca para el año 2026, según el texto que figura como Anexo en este Decreto.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá, como máximo a 265.000,00 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2026.51.4311.462000 Convocatoria subvenciones para Ferias. Ayuntamientos, por importe de 240.000 € y 2026.51.4311.465000 Convocatoria subvenciones para Ferias. Comarcas, por importe 25.000 €, documento de retención de crédito núm. 2026.2.0004110.000, siendo estimativa la distribución presupuestaria entre las citadas aplicaciones.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, la convocatoria a texto completo se publicará en la página web y en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CWVZ 7QPM NL7E 22ZN

**Decreto Nº 1039 de 18/03/2026 "Decreto aprobación de convocatoria subvenciones para Ferias 2026" -
SEGRA 988053**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

ANEXO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS EN LA PROVINCIA DE HUESCA - AÑO 2026

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 3/2023, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Subvenciones de Aragón (TRLSA en adelante), y se corresponde con la línea 3 del Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, y del Anexo 1 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 18, de 29 de enero de 2021 y sus posteriores modificaciones (OGSDPH en adelante), y se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia de Huesca para sufragar gastos corrientes derivados de la celebración de ferias realizadas o por realizar, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, incluidas dentro del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón del correspondiente ejercicio. (ORDEN PEJ/100/2025, de 22 de enero, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2025, publicada en el BOA núm. 22, de 3 de febrero de 2025; y ORDEN PEJ/1902/2026, de 30 de diciembre, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2026, publicada en el BOA núm. 8, de 14 de enero de 2026).

El plazo de ejecución de la actividad, a efectos de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se entenderá referido al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026.

No serán subvencionables las ferias dirigidas al público infantil.

Segundo. Aplicación presupuestaria e importe máximo de la convocatoria

La Diputación Provincial de Huesca aportará al presente programa en el ejercicio 2026 un máximo de 265.000 euros. Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento RC 2026.2.0004110.000):

2026.51.4311.462000 Convocatoria subvenciones para ferias. Ayuntamientos: 240.000 euros





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

2026.51.4311.465000 Convocatoria subvenciones para ferias. Comarcas: 25.000 euros

La distribución crediticia anterior tiene carácter estimativo.

Al tratarse de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de los regulados en el art. 16.3 b) del TRLSA, si el conjunto de las solicitudes superase la consignación presupuestaria destinada por Diputación Provincial de Huesca a este programa, esta reducirá proporcionalmente el importe de las subvenciones.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta convocatoria los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia de Huesca que cumplan todas las exigencias previstas en la presente convocatoria, que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y que reúnan los requisitos establecidos en el art. 4 de la OGSDPH.

2. Para obtener la condición de beneficiarios deberán cumplir y acreditar, en su caso:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa de estas obligaciones, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca directamente por el órgano instructor del procedimiento. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el art. 70.3 del Reglamento de la LGS. Se entenderá que no se cumple con este requisito si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

La obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución, por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entenderá cumplida cuando el certificado emitido por la Cámara de Cuentas, a efectos de esta acreditación, sea positivo o pendiente, entendiéndose que con la indicación de este último estado, la cuenta ya se encuentra rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.

Cuarto. Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos>). El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), y teniendo en cuenta que los beneficiarios de estas subvenciones serán en todo caso entidades locales, sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, la documentación para la presente convocatoria habrá de presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca ([Presentación Nueva Instancia](#)), adjuntando los documentos-modelos que se detallan a continuación, disponibles en la web Diputación Provincial de Huesca, previamente firmados electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la correspondiente entidad local. ([Formularios subvenciones](#))

La solicitud de subvención contendrá la documentación siguiente: (en caso de que una misma entidad local presente varias solicitudes por concurrir a esta convocatoria con más de una feria, toda la documentación deberá presentarse individualizadamente por cada una de ellas)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

1. Modelo **S1**. Solicitud de subvención.

2. Modelo **S1**. Presupuesto de ingresos y gastos.

Para cada feria y, en consecuencia, por cada S1, deberá adjuntarse una memoria económica en la que se describan detalladamente y se desarrollen los gastos relacionados en cada uno de los S1 presentados (servicios, suministros, actividades, ...), con el correspondiente desglose de importes.

Se deberá poder conocer indubitadamente si los gastos pueden ser objeto de subvención y aquellos, si los hay, que se corresponden claramente al grupo de gastos enumerados en el Punto Quinto apdo. 1 (relación de gastos que no pueden superar el 20% del presupuesto aprobado para cada feria).

3. Modelo **S1**. Memoria explicativa de cada una de las ferias para las que se solicita subvención, que incluirá necesariamente como mínimo la siguiente información:

- Objetivos de cada certamen
- Fechas de celebración, que deberán estar comprendidas entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026
- Listado exhaustivo de las actividades y desarrollo de jornadas a realizar. Solo se aceptarán, en el momento de la justificación, los gastos relativos a estas actividades o jornadas (siempre que no hayan sido excluidas en el Decreto de concesión).
- El apartado "Resultados esperados/metras a conseguir en base a los indicadores", se deberá cumplimentar indicando el número de expositores o equivalentes de la última edición de la feria. Teniendo en cuenta que en el momento de la justificación, se considerará conseguida la meta/resultado si se alcanza el 80% del número de expositores o equivalentes señalados en este S1.

4. Modelo **S2**. A los efectos de acreditar el requisito establecido en el Punto Tercero.2.d), certificado del Secretario de la Entidad Local de rendición de cuentas. (Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor la entidad, con el V.º B.º de su Alcalde/Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 9. c) del TRLSA).

5. A los efectos de acreditar el requisito establecido en el Punto Tercero.2.b), certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el modelo S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación Provincial de Huesca solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

ya en su poder.

6. A los efectos de acreditar los requisitos establecidos en el punto Tercero.2.a) y c), certificado del Secretario de la Entidad Local, que acredite:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca, en el caso de que se deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano instructor recabe dicho certificado.
- b) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, en los términos establecidos en el punto Tercero.2.c)

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reuniera los requisitos o documentación indicada, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las ferias objeto de esta convocatoria, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada.

Para el cumplimiento del objeto de la convocatoria, se relaciona la tipología de gastos que, siendo subvencionables, **no podrán superar el 20%** del presupuesto total aprobado para cada feria. Estos gastos, según lo establecido en el Punto Cuarto, deberán estar detallados con exactitud en el momento de la solicitud:

- Actuaciones **musicales**, conciertos, pasacalles, teatralizaciones, actividades de dinamización para adultos y similares que no tengan por finalidad el desarrollo de la feria sino el entretenimiento de los asistentes.
- Juegos para **niños**, cuentacuentos, talleres y en general actividades de animación infantil.
- Degustaciones, catas, talleres gastronómicos y similares, para promoción de los productos locales.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

- Gastos de elaboración de **trofeos**, de realización de sorteos y similares.

2. En ningún caso serán subvencionables, además de lo establecidos por la normativa estatal y aragonesa de aplicación.

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal adscrito a las ferias, no se considerarán subvencionables en la parte que excedan los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados a la feria con contrato de arrendamiento de servicios ni gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos. Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- e) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.
- h) Gastos de inversión y gastos que superen el valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- i) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- j) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.
- k) Los gastos de personal estructural de la Entidad Local.
- l) Los costes indirectos.
- m) Gastos generales de energía eléctrica, agua, gas, combustibles y carburantes, servicios postales y comunicaciones.

Sexto. Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste total de la misma, sin perjuicio





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La suma de las ayudas públicas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, en el plazo de un mes, a la Diputación Provincial de Huesca, la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por la Diputación Provincial de Huesca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y otros recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Todo lo anterior se entenderá referido a cada una de las ferias para las que las entidades locales presenten solicitud de participación en esta convocatoria.

Séptimo. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para estas subvenciones, que se convocan por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 16.3.b) del Decreto Legislativo 3/2023, por el que se aprueba el TRLSA, serán los siguientes, teniendo en cuenta que se considerarán únicamente los datos de las ferias que sean objeto de subvención:

- Presupuesto total de gastos corrientes de todas las ferias incluidas en las solicitudes, celebradas o a celebrar desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026: hasta 7 puntos.

Una vez recibidas todas las solicitudes y teniendo en consideración el presupuesto total mínimo y el presupuesto total máximo de entre los presentados por los solicitantes, se elaborarán siete intervalos iguales, concediendo un punto al intervalo inferior, dos al siguiente, y así sucesivamente, hasta el último intervalo con siete puntos. La cuantía económica de cada intervalo se determinará minorando del presupuesto total máximo el presupuesto total mínimo, y dividiendo para 7 dicho valor, resultando siempre una misma cantidad por intervalo.

- Número de ferias celebradas o a celebrar, por un mismo solicitante, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026: hasta 5 puntos. Se asignará 0,5 puntos por cada feria a celebrar, con un máximo de 5 puntos.

Si dos o más ferias se celebran en las mismas fechas, se considerarán a efectos de este apartado como una sola.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

Octavo. Cuantía de la subvención.

La cuantía individual de las subvenciones se determinará multiplicando los puntos obtenidos por cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración detallados, por el valor del punto resultante del cociente entre el crédito consignado en la convocatoria para la concesión de las subvenciones y el total de los puntos generados en la misma.

El importe de la subvención, que se detallará para cada feria, referido como un porcentaje del presupuesto de la misma, **no podrá superar el 50%** del gasto subvencionable aprobado por la Diputación Provincial de Huesca para cada una de las ferias.

Noveno. Instrucción y concesión.

El órgano instructor será la Jefa de Negociado de Promoción y Turismo de la Unidad de Promoción y Turismo adscrita a la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que ocupa el n.º 319 de la RPT de la Diputación Provincial de Huesca, y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La Comisión de valoración estará compuesta por la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, que actuará como Presidenta, la Técnico de Gestión de Administración General (RPT 247) y la Técnico de Gestión de Administración General (RPT 589), que actuará como Secretaria. En el caso de ser necesario nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante Decreto por la Presidencia, siendo en todo caso personal técnico.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe con la aplicación de los criterios de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo. Resolución de las solicitudes.

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia de su derecho o imposibilidad material sobrevenida notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de Diputación Provincial de Huesca y el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del TRLSA.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).

Décimoprimer. Plazo de justificación.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones, para los diferentes supuestos, será el siguiente:

- Para las ferias celebradas desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, el 21 de julio de 2026.
- Para las ferias que se celebren desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, el 21 de julio de 2026.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

- Para las ferias que se celebren desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026, el 21 de octubre de 2026.

- Para las ferias que se celebren en el mes de octubre de 2026, el 30 de noviembre de 2026.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, entendiéndose que este se inicia en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, se entenderá incumplimiento significativo de la obligación de justificar y llevará consigo la pérdida de derecho a cobro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

En atención a lo dispuesto en el art. 24 de la OGSDPH, la presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento leve o no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aplicándose los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Decimosegundo. Forma de justificación.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gastos subvencionables, regulada en el artículo 10 de la OGSDPH.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026

En el caso de que la subvención corresponda a la celebración de varias ferias, la justificación se hará **individualizadamente para cada una de las ferias**, y comprenderá la documentación justificativa de todo el gasto subvencionable correspondiente a cada una de ellas. No siendo posible la compensación del gasto realizado entre las distintas ferias presentadas por un mismo solicitante.

El beneficiario deberá remitir la documentación a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca. Los formularios normalizados que se deben adjuntar, que son los que constan en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, deberán ir suscritos por la persona que corresponda en cada caso.

La documentación que debe aportarse será la siguiente:

Memoria de actuación

1. Modelo J1:

2. Actividades realizadas y resultados obtenidos. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que debe constar expresamente:

- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado
- Indicación de las fechas de celebración de la feria.
- Indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación del indicador del número de expositores o equivalentes alcanzados en relación al número de la edición anterior (se considerará que se ha **conseguido la meta** si se alcanza **un número igual o superior al 80% del número de expositores o equivalentes** indicado en el modelo S1 presentado en el momento de la solicitud de participación). La fuente de verificación será un certificado del secretario o un informe del técnico responsable de la Entidad Local con el número de expositores o equivalentes y un listado de los mismos. Dicho certificado o informe se aportará separadamente de esta memoria contenida en el modelo J2.

El porcentaje de cumplimiento del indicador se utilizará como criterio para el pago por resultados, disminuyendo proporcionalmente el importe concedido en función de la diferencia entre el porcentaje del número de expositores o equivalente considerados meta y los realmente asistentes.

- Que se ha cumplido con la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, que se acreditará según la justificación de la publicidad de la financiación por la Diputación Provincial de Huesca determinada en el apdo. 4 del punto decimoquinto.

Memoria económica



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

3. Modelo J2 Presupuesto ejecutado y Relación clasificada de gastos.

En el documento J2 se deberá incluir la explicación de las desviaciones producidas en el presupuesto realizado respecto al aprobado en la concesión.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el J2 Relación clasificada de gastos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas, que deberán incluir de manera expresa y detallada los conceptos del servicio o suministro realizados.

En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte la correspondiente resolución de concesión y como justificante del pago se remitirá la copia de la transferencia bancaria, cheque nominativo a nombre del premiado con el cargo en cuenta o recibí rubricado por el premiado.

Los gastos de seguros de la feria se justificarán con la póliza del seguro, en la que figure el tomador del seguro, el período de cobertura y la feria subvencionada y con el recibo bancario para la justificación del pago.

5. La documentación acreditativa del pago deberá presentarse en los plazos señalados para la justificación en el punto 11. Deberán estar numerados de acuerdo a la numeración de la relación clasificada de gastos (Modelo J2).

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €. En el caso de pagos en efectivo, se enviará el extracto de caja.

6. Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la LGS y del art. 37.3 del TRLSA. Al ser el beneficiario una administración pública sujeta al cumplimiento de la Ley 9/ 2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), podrá sustituirse por un certificado del Secretario que expresamente manifieste que los contratos se han realizado conforme a la citada Ley.

7. Declaración responsable de impuestos indirectos. (Modelo J2)

8. Relación de ingresos (Modelo J2). En el caso de subvencionarse más de una feria al mismo beneficiario, se presentará un modelo por cada feria realizada, que incluirá los ingresos





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

correspondientes a cada una de ellas.

Decimotercero. Forma de pago.

El abono de la subvención a la entidad beneficiaria se realizará previa justificación del gasto realizado. No se concederán anticipos de pago de forma previa a la justificación de la subvención.

Para ello y tras la comprobación material y documental de la justificación y la evaluación del grado de cumplimiento de la meta según el indicador obligatorio, se procederá a la liquidación de la subvención y el abono de la cantidad resultante. En el caso de subvencionarse más de una feria, la comprobación y liquidación se realizará de modo individualizado para cada una de ellas, procediendo al abono de la misma, si procede, de forma separada, por lo que no es posible la compensación entre las distintas ferias presentadas por un mismo solicitante.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe de la subvención se reducirá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia. En este caso procederá a recalcularse el límite de los gastos que no pueden superar el 20% del efectivo coste de la feria.

Decimocuarto. Aceptación de la subvención.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión, que se realizará mediante publicación de la propuesta de resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación Provincial de Huesca y en BOP; sin que el beneficiario haya renunciado a la misma, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Decimoquinto. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
3. Deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de una mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

4. Incluir en todo el material de difusión y publicidad (impreso o digital) el **logotipo** de la Diputación Provincial de Huesca y la marca comercial turística “**Tu Provincia Huesca La Magia**”. Asimismo, se deberá hacer referencia a la colaboración de esta Corporación en todas las actividades objeto de la subvención, con la leyenda: “**Actividad financiada por Diputación Provincial de Huesca dentro de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia**”.

Igualmente se deberá mencionar la financiación realizada por Diputación Provincial de Huesca en los diferentes medios de comunicación que se utilicen para la publicidad de la actividad subvencionada.

Si la feria objeto de subvención se hubiese celebrado con anterioridad a la publicación de la resolución correspondiente, se habrá de realizar la correspondiente publicidad que consistirá en una publicación, con inclusión del logotipo de Diputación Provincial de Huesca, la marca comercial Tu Provincia Huesca La Magia y la leyenda “Actividad Financiada por Diputación Provincial de Huesca dentro de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia”, en la página web de la entidad local de que se trate, en su sede electrónica y en sus redes sociales, si la tuviera.

Aquellas ferias a las que se subvencione con un importe superior a 10.000 €, y que se celebren con posterioridad a la resolución de concesión, deberán hacer una **presentación pública** en la sede de la Diputación, para lo cual se pondrán en contacto con la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos con al menos dos semanas de antelación a la realización de la Feria.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento ejecutivo de deudas tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, debiendo mantener este cumplimiento durante todo el procedimiento hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

7. Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

8. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Decimosexto. Modificación y renuncia.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer cambios en la celebración de las ferias y reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos de la actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Decimoséptimo. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro.

Con carácter general, procederá la pérdida de derecho al cobro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

a) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo o de la actividad cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando la actividad o proyecto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro de la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

d) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del exceso.

f) Cuando al no alcanzar las metas establecidas según el indicador de evaluación se considere que ha existido un incumplimiento significativo. El incumplimiento significativo se dará cuando el porcentaje sea menor en un 60% a la meta establecida en el punto 4 de esta convocatoria, consignada en el S1.

g) En el caso de que no se incluyan cualquiera de los dos logotipos (**Diputación Provincial y Tu Provincia Huesca la Magia**) o la **leyenda de "Actividad financiada por Diputación Provincial de Huesca dentro de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia"** en el material impreso o digital de difusión y/o publicidad de la actividad, dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención, o de la pérdida de derecho a cobro total de la subvención si su importe es igual o superior a 30.000 €.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará al beneficiario, en todo caso, su derecho de audiencia y de formulación de cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimoctavo. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

Decimonoveno. Derecho supletorio.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
18/03/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
18/03/2026

21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGSDPH), aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

Vigésimo. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

